

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 034-2015/SBN

San Isidro, 06 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 148-2014/SBN-OAF-SAPE del 04 de mayo de 2015, emitido por el Sistema Administrativo de Personal, y el Proveído N° 00646-2015/SBN-SG del 04 de mayo de 2015, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Título V de la citada Ley regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles, entendiéndose como tales, entre otros, a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulados por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, establece que las autoridades administrativas a cargo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado a los servidores civiles, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que depende de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, señala que el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias que regulan dichas materias;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, establece que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en esta Ley y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI del Libro I regula las disposiciones reglamentarias sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, a que se refiere el Título V de la citada Ley;

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE,



publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de marzo de 2015, prescribe que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico, que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito; reportando en el ejercicio de sus funciones a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la Secretaria Técnica propuesta por el Sistema Administrativo de Personal, que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y en uso de la atribución conferida en el literal r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez como Secretaria Técnica que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dependiente del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- La Secretaria Técnica designada en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y reportará en el ejercicio de sus funciones al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 078-2014/SBN de fecha 27 de octubre de

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Sonia María Cordero Vasquez
SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES